

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 04 de agosto de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.

Proceso: SOLICITUD DE EJECUCIÓN ESPECIAL DE GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO (SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA)

Solicitante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT. 900977629-1

Garante: LAURA CRISTINA ECHAVARRIA LÓPEZ
C.C. Nro. 1.088.014.974

Radicado: 17042-4089-001-2022-00023-00

Asunto: TERMINA PROCESO - ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN

Interlocutorio: Nro. 426

Dentro del proceso de la referencia, se llegó a nuestro correo institucional escrito por parte de la Coordinadora de Ingresos del parqueadero **CAPTUCOL**, informando que el día 05 de julio del corriente año, el vehículo objeto de este asunto fue dejado a disposición del Despacho, quedando inmovilizado en el parqueadero ubicado en la **Variante La Romelia - El pollo km 10, Sector El Bosque lote 1A sur, en Dosquebradas (Risaralda).**

En consideración a lo anterior, y como quiera que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 lo que corresponde en esta oportunidad es que se realice la entrega del bien al acreedor garantizado, se procederá a emitir la orden pertinente para que ello se realice.

Teniendo en cuenta que con la entrega al acreedor garantizado del vehículo aprehendido se cumple el fin de este proceso, se procederá de igual manera a ordenar la terminación y archivo del mismo.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO CAPTUCOL RISARALDA ubicado en la Variante La Romelia - El pollo km 10, Sector El Bosque lote 1A sur, en Dosquebradas (Risaralda), notificaciones@captucol.com.co, admin@captucol.com.co, que proceda DE MANERA INMEDIATA A LA ENTREGA a favor de la entidad acreedora garantizada, RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900977629-1 quien recibe notificaciones en Envigado - Antioquia, Kra 49 No. 39 sur - 100 o al correo electrónico: list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com, o través de su apoderada judicial Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA dirección Av. Américas No.46-41 de Bogotá D.C., Tel: 2871144 o al correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co; carolina.abello911@aecsa.co; luisa.franco135@aecsa.co; notificaciones.rci@aecsa.co; kevin.castiblanco606@aecsa.co; y/o persona que autorice para tal fin, el vehículo con las siguientes características:

Modelo:	2013	Marca:	CHEVROLET
Placas:	KDV944	Línea:	SPARK
Servicio:	PARTICULAR	Chasis:	9GAMF48D8DB008771
Color:	BLANCO GALAXIA	Motor:	B12D1*710060KC3*

Oficiese por secretaría al citado parqueadero.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente procedimiento de APREHENSIÓN Y ENTREGA de mínima cuantía, presentada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, actuando por conducto de apoderada judicial en contra de la señora LAURA CRISTINA ECHAVARRIA LÓPEZ C.C. Nro. 1.088.014.974, por haberse surtido todo el trámite correspondiente a esta instancia judicial.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN decretada por este despacho sobre el vehículo descrito en el numeral primero de este resuelve, mediante auto interlocutorio Nro. 126 de fecha 22 de marzo de 2022.

Líbrese los oficios respectivos a la Policía Nacional y a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Anserma, Caldas.

CUARTO: ORDENAR el desglose, a favor de la parte demandante, de los documentos anexos a la demanda. Adviértase, que el desglose será entregado una vez se aporten el arancel y las copias respectivas.

QUINTO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 110 fijado el 05 de agosto de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6022b7dad7ddb026e1c97add85836995c5c3f6298b935ffa7ca1ae06da4f9cbe**

Documento generado en 04/08/2022 06:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>